



San Andrés Isla, catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado	88001-4003-001-2021-00085-00
Demandante	Yira Ximena Angulo Orobio
Demandado	Saldarriaga Franco Safra S.A.S y Personas Indeterminadas
Auto No.	0659-23

Visto el informe de secretaria que antecede, y el memorial al que hace referencia, a través del cual la mandatario judicial del extremo activo solicita el aplazamiento de la audiencia programada en autos para el próximo tres (3) de agosto de 2023, teniendo en cuenta que con anterioridad se le había fijado en el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta Ínsula, una audiencia el mismo día y a la misma hora, lo cual acredita con las piezas procesales respectivas, el Despacho aceptará la excusa presentada y en consecuencia, procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., dentro de la cual se evacuarán las actividades de qué trata el artículo 373 *ibidem* el día diez (10) agosto de 2023 a las nueve de la mañana (09:00 am).

PARÁGRAFO: CÍTESE a las partes para que comparezcan a la audiencia programada en esta providencia, dentro de la cual absolverán interrogatorio de parte, y **PREVÉNGANSELES** sobre las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias que genera su inasistencia, contempladas en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P. Adviértase que la citación a que se refiere este numeral se comunicará por Estado.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el presente proveído a las partes y demás intervinientes de manera personal a sus direcciones de correo electrónico, sin perjuicio de su notificación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e582370279e46d3e0dd661418876cf1647e22c6f3b85613388cee34ab9fbbc54**

Documento generado en 14/07/2023 03:23:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>